

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**10049** ACUERDO GOV/69/2008, de 22 de abril, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, a favor de una agrupación de edificios del recinto fabril de Can Ricart, en Barcelona, y se delimita su entorno de protección.

Por Resolución CMC/881/2007, de 23 de marzo (DOGC núm. 4853, de 30 de marzo de 2007), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, a favor de una agrupación de edificios del recinto fabril de Can Ricart, en Barcelona y de delimitación de su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural Catalán.

A propuesta del consejero de Cultura y Medios de Comunicación, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, a favor de una agrupación de edificios del recinto fabril de Can Ricart, en Barcelona (Barcelonès), según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este Acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de este conjunto histórico, que se graña en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

3. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a los interesados y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien citado.

4. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la publicación en el DOGC o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 22 de abril de 2008.—La Secretaria del Gobierno, Laia Bonet Rull.

## ANEXO 1

### Ubicación y descripción

#### *Descripción del conjunto*

El conjunto de Can Ricart tiene un perímetro irregular y se encuentra definido por dos series de naves paralelas, la nave principal y las naves del pasaje enlazadas mediante una nave transversal, que genera dos ámbitos diferenciados: el primero desde la entrada hasta la nave transversal y la torre del reloj y el segundo que está al otro lado de la nave citada y que es donde se encuentran las construcciones donde estaba instalado el sistema energético original (a vapor) y tres naves más destinadas originariamente a la actividad productiva de Can Ricart.

#### *Noticia histórica*

La construcción de Can Ricart se inició entre los años 1852 y 1854 con proyecto del arquitecto Josep Oriol i Bernadet (1811-1860). El complejo industrial de Can Ricart estaba dedicado a la estampación de tejidos.

La fábrica de Can Ricart es una de las primeras proyectadas por un arquitecto académico y no por un maestro de casas. El diseño de Josep Oriol i Bernadet desarrolló un edificio basado en una formalización estética de carácter neoclásico y no sigue el modelo manchesteriano de obra vista usual en la arquitectura industrial.

El proyecto responde a las necesidades de la actividad industrial al generar un edificio funcional y con capacidad de crecimiento, siguiendo el mismo esquema básico. La finca original ocupa una superficie equivalente a cuatro manzanas del Ensanche de Barcelona. La fábrica se organiza a partir de un cuerpo principal que, mediante dos plazas y un eje perpendicular del acceso, articula naves adosadas y naves exentas, de

manera que se adapten a las necesidades de las diversas partes del proceso productivo que se ha de desarrollar. El conjunto está formado por naves de desarrollo lineal de una planta o de dos.

Después de la muerte de Josep Oriol i Bernadet, Josep Fontseré i Mestre (1829-1897) completó el conjunto.

Después de la Guerra Civil se construyeron varias adiciones al recinto que siguen la lógica de la traza preexistente.

Can Ricart fue la primera industria de Sant Martí que contó con una instalación de vapor como fuerza motriz. Después de los cambios en el sistema de suministro de energía, al eliminar la máquina de vapor, se conservó el conjunto de edificios en los que se ubicaba el antiguo sistema energético, es decir, se conservan además de la chimenea, las construcciones que funcionaban como sala de calderas y como sala de la máquina de vapor. La chimenea es de obra vista y tiene forma cónica sobre una base octogonal.

La empresa textil de Can Ricart abarcaba la totalidad del ciclo productivo del algodón: hilado, tejido y estampado. Así, el complejo industrial del Poble Nou formaba parte de un conjunto con el del Raval de Barcelona, dedicado a la hilatura, i el Can Ricart de Manresa donde se hacía el tejido que finalmente se estampaba en el Poble Nou.

Can Ricart del Poble Nou fue una de las primeras fábricas de estampación mecánica de tejidos de algodón en Cataluña.

En la década de los años veinte Can Ricart se unió al grupo empresarial textil Bertrand i Serra. A partir de entonces en el recinto del Poble Nou se instalaron actividades industriales diversas, además de la originaria del ramo textil. La diversificación de usos y la implantación de empresas, se fue ampliando que manera que en el momento de plantearse la reforma del recinto actualmente en curso, en Can Ricart había treinta y cuatro empresas industriales diferentes en funcionamiento, las cuales han ido cerrando paulatinamente durante los años 2005 y 2006.

Se considera conjunto histórico la agrupación de edificios —que están señalados en el plano que se publica junto a este Acuerdo— ubicados en el espacio de las cuatro manzanas formadas por las calles Perú, Marroc, Bilbao y Espronceda. Estos edificios y elementos también están declarados bien cultural de interés local de acuerdo con la Modificación del Plan especial de protección del patrimonio arquitectónico histórico-artístico de la ciudad de Barcelona, Distrito de Sant Martí, Patrimonio Industrial del Poble Nou aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona el 24 de noviembre de 2006 e incluidos en la Modificación del Plan de mejora urbana de la UA-1 del PERI del sector del Parc Central, preservación del recinto de Can Ricart, aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona el 24 de noviembre de 2006.

## ANEXO 2

### Justificación del entorno de protección

La definición de un entorno de protección alrededor de este conjunto histórico se presenta como un instrumento para garantizar la supervivencia de sus valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Esta figura legal considera e incorpora, desde su propia definición, las interacciones del conjunto con cada uno de los elementos urbanos de su entorno, así como la relación entre ellos. Es, pues, un instrumento de protección global, valorativo de la realidad con la clara intención de conservar en las mejores condiciones posibles el legado patrimonial inherente al conjunto.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear un área de protección alrededor del conjunto que garantice suficientemente el control sobre su entorno y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente indispensables para su correcta conservación.

Los criterios de definición del entorno se basan en la especificidad de la situación urbana del conjunto y especialmente en su ubicación en el interior de una macro manzana del Ensanche de grandes dimensiones donde coexisten edificaciones industriales y residenciales.

Para definir el área delimitada como entorno de protección del conjunto histórico formado por una agrupación de edificios del recinto fabril de Can Ricart, se han valorado y tenido en cuenta los siguientes conceptos:

a) Interés social en el mantenimiento de unos espacios de tránsito privados de la antigua fábrica y que ahora pasarán a ser de acceso público.

b) Análisis de la ordenación territorial y urbanística: se ha estudiado y valorado la zona urbana actual, la histórica, las previsiones conocidas de desarrollo futuro, la vialidad y las parcelaciones así como la calificación urbanística y otros niveles de protección existentes.

c) Documentación histórica gráfica y documental: que ha permitido conocer y valorar el desarrollo de los diferentes inmuebles de la fábrica a lo largo del tiempo y conocer la evolución de la misma.

d) Análisis arquitectónico: que ha permitido conocer y estudiar las preexistencias de tipologías, materiales, fachadas, color, texturas, pro-

porciones de vacíos y llenos, etc., así como la valoración cultural y arquitectónica de los elementos.

e) Valoración de los componentes sentimentales para la población como son las visuales, los itinerarios y ambientes habituales, así como los espacios de especial relevancia o interés; y el estado de conservación y usos de las edificaciones y de los espacios públicos y privados del entorno.

Esta lista de conceptos, aunque larga, no es exhaustiva, pero es una relación de aquellos aspectos que se han considerado básicos. Numerosos factores inciden y pueden incidir en ello, por lo que hay que tenerlos presentes para conseguir que estos bienes inmuebles se puedan transmitir en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

Una vez analizados y valorados estos factores en base a la documentación obtenida y previa observación del lugar, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección.

El recinto, proyectado y construido antes del Ensanche Cerdà, quedó totalmente incorporado dentro de la trama Cerdà en el perímetro formado por las cuatro manzanas del Ensanche ubicadas entre las calles Marroc, Espronceda, Perú y Bilbao, con un único acceso por el Pasaje del Marqués de Santa Isabel y con medianeras con todas las fincas circundantes.

Estas manzanas están incluidas en el ámbito urbanístico llamado Ámbito UA-1 tal y como consta en la Modificación del Plan de mejora urbana de la UA-1 del PERI del sector del Parc Central, preservación del recinto de Can Ricart, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona el 24 de noviembre de 2006.

La delimitación del entorno de protección coincide también con el ámbito urbanístico llamado Ámbito Can Ricart tal y como consta en la Modificación del Plan de mejora urbana de la UA-1 del PERI del sector del Parc Central, preservación del recinto de Can Ricart, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona el 24 de noviembre de 2006.

El entorno se ha definido a partir de los límites históricos del antiguo recinto fabril de Can Ricart establecidos por los límites físicos de la antigua propiedad y fábrica tal como ha llegado a nuestros días. Se ha dado prioridad al mantenimiento del ámbito histórico y físico actual ante criterios de visualización desde ámbitos externos que no existen desde el desarrollo de la trama Cerdà ya que todo el recinto fabril funciona como un espacio cerrado y murado que da la espalda a las fincas vecinas desde las que no hay actualmente ningún acceso hasta que se desarrolle el planeamiento urbanístico vigente.

Tiene forma irregular y se define por la siguiente descripción, recorrida en sentido antihorario:

Nace en el punto situado en la entrada del recinto de Can Ricart por el Pasaje del Marqués de Santa Isabel. Recorre la medianera sureste que lo separa de la finca 20-40 del mismo Pasaje del Marqués de Santa Isabel y de las fincas núm. 53 a 59 bis de la calle de Marroc, las cuales quedan excluidas del entorno.

Gira en ángulo recto y en dirección noroeste por la medianera que separa el antiguo recinto de Can Ricart de las partes posteriores de las fincas núm. 165-167, 167 bis, 169 y 171-175 de la calle Espronceda, las cuales quedan excluidas del entorno.

Continúa en la misma dirección por la medianera que lo separa del lateral suroeste de la finca 202-204 de la calle Bolivia (excluida del entorno), atraviesa la calle Bolivia en el punto en que esta queda interrumpida por el mismo recinto de Can Ricart. Continúa manteniendo la misma dirección por la medianera que lo separa de la finca 181-183 de la calle Bolivia, que queda excluida del entorno.

Sigue en la misma dirección recorriendo la medianera que lo separa de las partes posteriores de las fincas 187, 189, 191, 193, 195, 197 y 199 de la calle Espronceda, que quedan excluidas del entorno, hasta llegar al lateral sudoeste de la finca núm. 118 de la calle Perú, que queda fuera del entorno.

Al llegar al límite posterior de la finca núm. 116 de la calle Perú, la línea de la delimitación del entorno gira en ángulo recto y en dirección sudoeste recorriendo la medianera que lo separa de las partes posteriores de las fincas núm. 116 y 114-116 de la calle Perú, que quedan excluidas del entorno.

Al llegar a la medianera de la finca núm. 104 de la calle Perú, la línea de delimitación del entorno gira en ángulo recto en dirección sudeste recorriendo la medianera noroeste que separa el recinto de la medianera de la finca núm. 104 de la calle Perú hasta llegar al ángulo recto que conforma la medianera sudeste de la misma finca.

Al llegar a este punto, la línea del entorno gira en ángulo recto y sigue por la medianera citada en sentido sudeste excluyendo la finca núm. 104 de la calle Perú.

Continúa en la misma dirección rodeando las medianeras que lo separan de la Finca de la Frigo ubicada en los números 84 a 102 de la calle Perú y 156 a 140 de la calle Bilbao. Toda esta finca de la Frigo (declarada BCLL) queda excluida del entorno de protección.

A partir de este punto, la línea del entorno sigue el trazado del recinto de Can Ricart recorriendo las partes posteriores de las fincas núm. 134 a 138, 130-132 y 122 a 128 de la calle Bilbao, que quedan excluidas del entorno.

Sigue también por las partes posteriores de las fincas núm. 35 a 39, 39 bis, 41-43 y 45-51 de la calle Marroc, que también quedan excluidas del entorno. Queda incluida en el entorno la franja estrecha de solar (que formará parte de las nuevas construcciones de la calle Marroc) que queda dentro del Ámbito de Can Ricart al sudoeste de la placeta posterior en el edificio de la antigua cantina.

Finalmente, recorre la medianera que separa el entorno de las fincas núm. 25 y 25 bis del Pasaje del Marqués de Santa Isabel, que también quedan excluidas del entorno delimitado.

Se llega así al punto de origen de la delimitación del entorno de protección y se cierra de esta manera el perímetro delimitado que incluye todos los edificios y espacios públicos y privados existentes dentro del perímetro del entorno.

Esta descripción literaria (no así la gráfica) puede variar y está sujeta a las modificaciones generadas por los procesos urbanísticos derivados del planeamiento urbanístico vigente. Estos procesos comportarán la reparcelación de una serie de fincas externas y colindantes con el entorno delimitado ya que están incluidas en el ámbito urbanístico llamado Ámbito Peri del Parc Central tal como consta en la Modificación del Plan de mejora urbana de la UA-1 del PERI del sector del Parc Central, preservación del recinto de Can Ricart, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona el 24 de noviembre de 2006.

Esta concurrencia de figuras de planeamiento urbanístico se yuxtaponen y complementan con esta delimitación, de manera que queda garantizada la conservación del conjunto histórico formado por una agrupación de edificios del recinto fabril de Can Ricart desde los diferentes ámbitos de competencia de las administraciones implicadas.

